

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
	CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN PLANTA GLOBAL	CÓDIGO	GTH-FT-50-V3
		PÁGINA	1 de 2

LA SUSCRITA DIRECTORA DE FUNCIÓN PÚBLICA
DEL MUNICIPIO DE CHÍA

CERTIFICA QUE

La Secretaría de Salud presentó solicitud de Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de la planta global, para adelantar el proceso de contratación de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, con base en el siguiente perfil técnico y/o profesional:

OBJETO	PERFIL REQUERIDO
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO GERONTOLOGA PARA PROMOVER LA SALUD INTEGRAL Y EL ENVEJECIMIENTO ACTIVO EN LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE CHÍA, A TRAVÉS DEL SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DEL MODELO DE ATENCIÓN PROPUESTO POR LAS EPS OPERANTES EN EL MUNICIPIO DE CHÍA Y LO ESTIPULADO EN EL DECRETO 3518 DE 2006 Y LAS DEMÁS NORMAS QUE ADICIONEN O MODIFIQUEN	A) IDONEIDAD: El oferente deberá acreditar ser profesional en Gerontología, lo cual se acreditará mediante la presentación de Diploma y/o acta individual de grado expedido por una institución educativa debidamente reconocida. B) EXPERIENCIA: El contratista debe acreditar experiencia mínima de veinticuatro (24) meses contados a partir de la expedición del Diploma y/o Acta de grado como Gerontóloga.
OBLIGACIONES	
1. Realizar articulación con las Entidades Administradoras del Plan de Beneficios (EAPB) de tal manera que se garantice a todos los adultos mayores del municipio detectados con riesgo de complicación cardiovascular, el acceso a la ruta integral de atención de promoción y mantenimiento acorde a la resolución 3280 de 2018. 2. Evaluar la continuidad en la provisión de servicios por parte de las Entidades Administradoras del Plan de Beneficios (EAPB) e Instituciones Prestadoras de Salud (IPS), apoyando la caracterización de la población de crónicos, perfil de morbilidad, acciones de demanda inducida en el marco de la pandemia COVID, estrategias de gestión de la salud pública y modelos de atención contratados con la red de IPS, en base al modelo de Ruta Integral de Atención en Salud Cardíaco-Cerebro-Vascular y enfermedades metabólicas establecidas. Total 24 actividades. 3. Dar apoyo a la Secretaría de Salud en la caracterización de nuevas instituciones de protección y atención a las personas mayores en la modalidad en larga estancia. Actividad a demanda. 4. Apoyar a la Secretaría de Salud Municipal, implementación y operativización del programa de acompañamiento y vigilancia a centros de atención de persona mayor en sus diferentes modalidades. Total, de actividades 4. 5. Realizar acompañamiento a las instituciones de protección y atención a adultos mayores en la modalidad de larga estancia en el proceso de fortalecimiento de la atención integral centrada en la persona mayor promoviendo y apoyando: el proceso de normalización (promoción de la funcionalidad y autonomía de la persona mayor, fortalecimiento de la red familiar, transición hacia los servicios socio-sanitarios, promoción de la atención con enfoque interdisciplinario e implementación de acciones de prevención y manejo de la emergencia COVID-19. Esta actividad se podrá realizar de manera presencial aplicando para ello los protocolos de bioseguridad, distanciamiento físico y autocuidado vigentes. Total 6 actividades. 6. Apoyar a la Secretaría de Salud Municipal, en el proceso de legalización, inscripción y habilitación de los centros de atención a persona mayor en sus diferentes modalidades (trámites de inscripción, visitas de preparación, visitas de verificación), con el fin de que dichos centros den cumplimiento a la resolución municipal 3314 de 2021. Actividad a demanda 7.. Apoyar el proceso de gestión de calidad de la Dirección de Salud Pública, mediante la formulación de estrategias de mejoramiento y gestión documental. Actividad a demanda. 8. Orientar, mediante talleres, al personal asistencial y directivo de las instituciones para adultos mayores en sus modalidades de larga estancia, centros de protección social, centros vida, centros día, centros noche, en el abordaje temprano y control de las enfermedades crónicas especialmente las de riesgo cardio-cerebro-vascular con el objeto de prevenir las condiciones de dependencia. Con un número no inferior a 8 participantes y una duración de 45 minutos cada taller. Esta actividad se podrá realizar de manera virtual, utilizando para ello plataformas digitales como meet o zoom o WhatsApp, entre otros, o presencial aplicando los protocolos de bioseguridad, distanciamiento físico y autocuidado vigentes. Total 3 actividades. 9. Participar en el comité de la Red del Buen Trato del Municipio de Chía, con el fin de identificar casos nuevos y/o canalizar casos de maltrato al adulto mayor identificados en la población de personas mayores institucionalizadas. Presentar certificación de la actividad a cargo de la Dirección de Salud Pública. Actividad a demanda. 10. Participar en 1 COVE (Comité de Vigilancia Epidemiológica) Municipal, con el fin de socializar: el cumplimiento por parte de cada actor dentro de la ruta integral de atención de promoción y mantenimiento acorde a lo establecido en la resolución 3280 de 2018, prevalencia de las Enfermedades crónicas no transmisibles y discapacidad en los centros de atención a persona mayor y nivel de adherencia a las prácticas seguras y de bioseguridad en los centros de atención a persona mayor en sus diferentes modalidades. Esta actividad se podrá realizar de manera virtual, utilizando para ello plataformas digitales como meet o zoom o WhatsApp, entre otros, o presencial aplicando los protocolos de bioseguridad, distanciamiento físico y autocuidado vigentes. Total 1 actividad. 11. Asistir a reuniones programadas por la secretaria de Salud Municipal y/o Departamental. Presentar certificación de la actividad a cargo de la Dirección de Salud Pública. Esta actividad se podrá realizar de manera virtual, utilizando para ello plataformas digitales como meet o zoom o WhatsApp, entre otros, o presencial aplicando los protocolos de bioseguridad, distanciamiento físico y autocuidado vigentes. Actividad a demanda. 12. Apoyar las acciones de vigilancia epidemiológica en los hogares geriátricos en cumplimiento de los lineamientos del Instituto Nacional de Salud y los entes de control, registrándolas en los formatos aportados por Instituto Nacional de	

6

Salud. A demanda.

13. Apoyar a la Dirección de Salud Pública en la creación y puesta en marcha, de una estrategia pedagógica articulada con el Plan de Intervenciones Colectivas PIC, relacionadas con la dimensión "vida saludable y enfermedades crónica no transmisibles. Presentar 1 informe mensual, total actividades 4

14. Realizar un informe final consolidado de los resultados de seguimiento a las EAPB e IPSs operantes en el Municipio de Chía, de acuerdo a lo establecido en la ruta integral de atención de promoción y mantenimiento acorde a lo establecido en la resolución 3280 de 2018. Total 1 actividad.

15. Realizar un informe final consolidado de la gestión con los centros de atención a las personas mayores en sus diferentes modalidades. Total Actividad 1.

16. Apoyar a la Secretaría de Salud de Chía en las actividades que se generen en el marco de la emergencia sanitaria decretada por el Ministerio de salud y Protección social y lo establecido en el decreto 3518 de 2006. Actividad a demanda.

Teniendo en consideración el objeto contractual, las obligaciones y el perfil requerido y previa revisión de los empleos que conforman la planta global de personal, así como los manuales específicos de funciones y competencias laborales, se procede a certificar la inexistencia o insuficiencia de personal en la Alcaldía de Chía, debido a:

CAUSAL DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA	CASO QUE APLICA (Marque con un X)
No existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio en la dependencia solicitante.	X
Existe personal en la planta, pero este no es suficiente.	
El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio.	

Las actividades a ejecutar son de carácter eminentemente transitorio, es decir, que las mismas no corresponden al ejercicio de funciones permanentes de la Administración Municipal.

La Secretaría solicitante es la responsable de garantizar que los servicios personales y/o de apoyo a la gestión que son contratados con personas que cuentan con el perfil y la debida idoneidad, para dar avance al cumplimiento del proyecto y las metas asociadas a este, establecidas en el Plan de Desarrollo y que no ejercerá funciones propias de la dependencia (cuando afecten recursos de inversión).

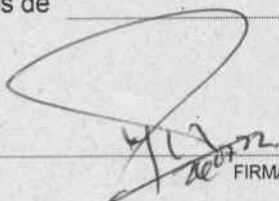
La Secretaría solicitante debe tener en cuenta las Resoluciones 3508 de 2019 y 2952 de 2019, (acto administrativo vigente de la Entidad y/o aquellos que los modifiquen y/o adicionen); ya que el análisis realizado por la Dirección de Función Pública, se enfoca en la necesidad remitida por la Secretaría versus los manuales específicos de funciones y competencias laborales vigentes a la fecha de la solicitud.

Esta certificación se firma en Chía, a los _____ días del mes de _____ del año _____

29 JUL 2022

MARTHA LUCIA PEDRAZA DONOSO

NOMBRE DIRECTOR(A) DE FUNCIÓN PÚBLICA



FIRMA

La anterior certificación se expide teniendo en cuenta lo establecido en:

a. El numeral 3, artículo 32 de la Ley 80 de 1993, consagra: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados".

b. El artículo 1 del Decreto 2209 de 1998, define: "El artículo 3 del Decreto 1737 de 1998 quedará así:
"ARTÍCULO 3º.- Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.
Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.
Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar".

c. El literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece: "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales"

d. El Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9 señala: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.